



RESOLUCIÓN NÚMERO 01181 DE 2026

(03 Julio 2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-01-2026

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales conforme al decreto de nombramiento No. 395 de 2025 y en especial las dispuestas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2017, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución de Delegación No 4 0408 del 30 de septiembre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía requiere *“Renovación y fortalecimiento del ecosistema de copias de respaldo y recuperación de información, para garantizar la protección, disponibilidad y continuidad operativa de los servicios tecnológicos.”*

Que definida la necesidad del Ministerio de Minas y Energía y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía realizó los estudios y documentos previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que, en consideración a las características del bien a adquirir, las cuales son técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a., numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que mediante sesión No. 26 del Comité Extraordinario de Contratación, celebrada el 10 de junio de 2026, se aprobó la publicación del proceso SA-01-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, en especial lo normado en el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados el pasado 17 de junio de 2026 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) <https://www.secop.gov.co>, por el término de 5 días hábiles, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que de conformidad con lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021, norma que reglamenta la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de contratación no se limita a MiPymes, habida cuenta que el presupuesto es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) y, por tanto, no es susceptible de limitación.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, dentro del término de publicación del proyecto del pliego de condiciones, no se presentaron observaciones por parte de los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI No. 01 de 2026.

Que los Estudios, Documentos Previos y el Pliego de Condiciones Definitivo pueden ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10387681&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa (electrónica) SASI No. 01 de 2026, cuyo objeto consiste en *“Renovación y fortalecimiento del ecosistema de copias de respaldo y recuperación de información, para garantizar la protección, disponibilidad y continuidad operativa de los servicios tecnológicos”*

Artículo 2. El cronograma bajo el cual se adelantará el proceso, es el establecido en el cronograma del proceso que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10387681&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Artículo 3. De conformidad con el estudio del sector económico incluido en los Estudios Previos, se establece un presupuesto oficial estimado así:

*“El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$1.200.000.000,00)** incluido IVA y demás impuestos, contribuciones, costos y gastos que se deriven de la ejecución del contrato. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el posible contratista durante la ejecución del futuro contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital.*
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: *Que la presente contratación se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 161926 del 3 de marzo de 2026, por un valor de \$1.200.000.000,00, con el rubro: C-2199-1900-35-53105B-2199067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA PARA IMPLEMENTAR DE MANERA EFECTIVA LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL NACIONAL. El PLC 2026-0472 del presupuesto de inversión. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.*

Artículo 4. Podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras con o sin domicilio, filial o sucursal en Colombia, individualmente o en consorcio o uniones temporales, y que a la fecha de presentación de la oferta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas, en el Registro Único de Proponentes, cuando así lo exija la Ley, así como registrados ante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), con capacidad para ejecutar el objeto contractual.

Artículo 5. En caso de que las fechas y horas establecidas en el artículo segundo sea objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) <https://www.secop.gov.co>, sin que se requiera modificar el presente acto administrativo.

Artículo 6. Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) <https://www.secop.gov.co>

Artículo 7. El Ministerio de Minas y Energía en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, informa a todas las Veedurías Ciudadanas que podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad, así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso de selección.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C.,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Elkin Leonardo Pérez Zambrano
Secretario General
Secretaría General

Elaboró: Nina Paola Guarín Castro- Contratista GGC
Revisó: Francisco Javier Salazar- Contratista GGC
Claudia Milena Vásquez Chiquiza- Coordinadora GGC
Eliaana María Padilla González- Contratista SG
Aprobó: Elkin Leonardo Pérez Zambrano- secretario general